

El-1-E-140 y definitivamente el mismo seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada alternativa 2 en el estudio, con los condicionantes de la declaración de impacto ambiental. Dicha alternativa tiene una longitud de 13,266 kilómetros con un presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) de 89,11 MEUR con 1,72 MEUR de expropiaciones. Presenta un túnel de 2.740 metros que aumentará en 250 metros por condicionamiento de la declaración de impacto ambiental.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la declaración de impacto ambiental de 25 de noviembre de 2002.

3.2 Se comprobarán los niveles sonoros en las zonas señaladas en las alegaciones, proyectando todas las medidas correctoras necesarias para cumplir la normativa vigente.

3.3 Se someterá el plan de reposición de vías pecuarias afectadas a aprobación por los organismos responsables de las comunidades autónomas afectadas.

3.4 Se estudiará la necesidad y viabilidad de instalar una barrera rígida en el ramal bidireccional, del enlace del Valle de los Caídos y a iluminación del mismo, de acuerdo con lo solicitado por el Ayuntamiento de Guadarrama.

3.5 Se estudiará detalladamente el drenaje entre los puntos kilométricos 6,000 y 7,500 para minimizar la afección a los manantiales existentes, proyectando las obras de drenaje necesarias.

3.6 Se mantendrán los contactos oportunos con Renfe para establecer las condiciones de ejecución de las obras, compatibilizándolas con las necesidades de explotación del ferrocarril.

3.7 Se tendrán en cuenta los condicionantes expuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo a la que se remitirá el proyecto de construcción para informe.

3.8 Se remodelará el enlace con la M-600 y se sustituirán las servidumbres del tramo afectado de esa carretera, de acuerdo con lo solicitado por la Comunidad de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente, de uno o dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Burgos, 14 de enero de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.—2.979.

Edicto del aeropuerto de Palma de Mallorca, referente al procedimiento establecido en el artículo 138 y siguientes de la Ley de Navegación Aérea.

Don Mariano Menor Muñoz, Director del aeropuerto de Palma de Mallorca, informa del hallazgo de los restos de las siguientes aeronaves abandonadas, matrícula: EC-BBM, EC-CRY, EC-EJB, EC-ELP, D-EJUS y N7493Y.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 48/1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea (tercer anuncio).

Palma de Mallorca, 27 de enero de 2003.—El Director del aeropuerto de Palma de Mallorca, Mariano Menor Muñoz.—3.183.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la integración con pérdida de personalidad jurídica del «Sindicato independiente de trabajadores de compras de piezas y materias para el sector de la automoción» en la «Asociación de mandos y profesionales de Peugeot» (depósito número 6.565).

Ha sido admitido el depósito de los acuerdos de la citada integración, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Según consta en el acta de la Asamblea general, celebrada el 14 de noviembre de 2002, del «Sindicato independiente de trabajadores de compras de piezas y materias para el sector de la automoción», firmada por doña Mercedes Zaragoza Simón, en calidad de Presidente, y por don José González García, en calidad de Secretario, se acuerda por unanimidad de los 27 asistentes, la integración con pérdida de personalidad jurídica del «Sindicato independiente de trabajadores de compras de piezas y materias para el sector de la automoción» en la «Asociación de mandos y profesionales de Peugeot».

Según consta en la certificación del acta firmada por don Alejo Pescador Valero, en calidad de Presidente y por don Guillermo Serrano González, en calidad de Secretario, en la reunión de la Junta directiva de la «Asociación de mandos y profesionales de Peugeot», celebrada el 19 de noviembre de 2002, se acordó por unanimidad de todos sus miembros aceptar la integración con pérdida de personalidad jurídica del «Sindicato independiente de trabajadores de compras de piezas y materias para el sector de la automoción» en la «Asociación de mandos y profesionales de Peugeot».

La solicitud del depósito ha sido presentada por don Álvaro Hernando de Larramendi mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2002, con número de registro 50/11966-14445-36/19297.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 17 de enero de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—3.287.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Dirección Integrada de Proyecto» (depósito número 6.388).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por don Antonio López-Nava Muñoz mediante escrito de fecha 3 de enero de 2003 y se ha tramitado con el número 50/6-89-36/27.

El acuerdo por el que se aprueba la nueva redacción de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de su asamblea general, celebrada el día 12 de diciembre de 2002.

El artículo 1 recoge la nueva denominación de la asociación, que de «Asociación Española de Gestión Integrada de Proyectos» pasa a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio. El artículo 2 fija el domicilio social en la calle Arturo Soria, 191, 4.º D, de Madrid (28043). El artículo 9 recoge el ámbito profesional: Personas físicas o jurídicas que en su actividad profesional utilicen la dirección integrada de proyectos como herramienta de gestión en el sector de la construcción.

La certificación del acta está suscrita por don Javier García-Monsalve Escriña, como Presidente, y don Antonio López Nava Muñoz, como Secretario general.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de enero de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—3.297.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito del acuerdo de disolución de la «Asociación Nacional de Empresas Lácteas (ANEL)» (depósito número 6.807).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de disolución de la citada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La disolución ha sido solicitada por doña Marta Sos de Céspedes mediante escrito de fecha 2 de enero de 2003 y se ha tramitado con el número 50/12171-47-36/19848.

El acuerdo por el que se aprueba la disolución de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de una asamblea general extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2002. La certificación del acta de dicha reunión está suscrita por don Pedro Ara Leyún, en calidad de Liquidador único.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de enero de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—3.299.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes de Fuegos Artificiales-AFAPE» (Depósito número 3.660).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4), una vez completada la documentación requerida por este Centro Directivo y subsanados los defectos detectados.